



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

772/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

TERESITA DE JESÚS MALDONADO MOO (QUEJOSA).

En el expediente **63/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral Mercantil** promovido por
Licenciado FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, quien se ostenta como
Endosatario en Procuración de SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ en contra de TERESITA DE
JESÚS MALDONADO MOO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO: 1).- Se tiene por presentada a TERESITA DE JESÚS MALDONADO MOO con su escrito
de cuenta, interponiendo demanda de AMPARO DIRECTO contra de la sentencia definitiva de
fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, se
tiene por presentada a TERESITA DE JESÚS MALDONADO MOO promoviendo DEMANDA DE
AMPARO DIRECTO contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de marzo de dos mil
veintiuno, notificada el mismo día en el Audiencia de Juicio, solicitando se remita al Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad y señalando como TERCERA
INTERESADA a SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ.-----

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle diez (10), número
ochenta y seis (86), entre calle Zarco y Gómez Farías Portales de San Francisco de esta ciudad.---

3).- De igual forma se autoriza a las Licenciadas TEOLETICIA CANUL CORTES y AMISADAI
OSWALDO ESTRELLA CANUL, conforme al artículo 12 de la Ley de Amparo. ----

4).- Atento a lo anterior, estando en tiempo y forma la presentación de la demanda de AMPARO
DIRECTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y 178 fracción I de la Ley de
Amparo en vigor, certifíquese al pie de la demanda que la fecha de notificación a la quejosa fue el
nueve de marzo de dos mil veintiuno en la audiencia de juicio, y la demanda de amparo fue
presentada el seis de abril del presente año, precisando que entre ambas fechas mediaron como
inhábiles los días quince de marzo del presente año (En conmemoración del Natalicio de Benito
Juárez), treinta y uno de marzo, uno y dos de abril del año en curso (por ser semana santa), trece,
catorce, veinte, veintiuno, veintisiete, veintiocho de marzo y tres y cuatro de abril de dos mil
veintiuno (por ser sábados y domingo).-----

5).- Córrese traslado a la Tercera Interesada SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ, en el
domicilio ubicado en calle Almendros, manzana cuatro (4), lote veintinueve (29), fraccionamiento
los Laureles de esta ciudad, Código Postal 24096, de conformidad con lo establecido en el artículo
178 Fracción II de la Ley de Amparo en vigor.-----

6).- Del mismo modo, notifíquese por los estrados de este juzgado a la quejosa, TERESITA DE
JESÚS MALDONADO MOO.-----



7).- Por lo tanto, de conformidad con los artículos 26 fracción I, inciso b) y 178 fracción II de la Ley de Amparo, tórnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Poder Judicial del Estado de Campeche con la finalidad de que notifique y corra traslado a la TERCERA INTERESADA, en base a los lineamientos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Amparo en vigor. -----

8).- Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, este último aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se habilita días y horas inhábiles para que la actuario adscrita a este juzgado realice las notificaciones correspondientes, facultándola para que en caso de no encontrar a la persona con quien ha de entender la diligencia de notificación y de ser enterada o informada acerca de otros domicilios en donde pueda ser hallada y notificada, sin necesidad de ulterior acuerdo, se constituya a dichos domicilio y realice la diligencia correspondiente.-----

9).- Ahora bien, se le hace saber a la autoridad federal que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

10).- Una vez realizadas las notificaciones ordenadas, ríndanse el respectivo INFORME JUSTIFICADO al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, y remítase en unión de la demanda de amparo y copia respectiva, copia de la correspondiente notificación a la quejosa del acto reclamado, constancia de traslado de la tercera interesada, así como el expediente duplicado número 63/20- 2021/10M-I, debidamente certificado y las videograbaciones de las audiencias Preliminar y de Juicio, lo anterior de conformidad con el artículo 178 fracción III de la Ley de Amparo en vigor.---

11).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para obre conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **ocho de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

Poder Judicial del Estado de Campeche
LIBRE Y SOBERANO EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

771/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
APODERADO LEGAL, Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

CARLOS VELAZQUEZ NIEVA

En el expediente **92/17-2018/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por FONDO
ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se
ostenta como su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JOSE RAMON CANTO
BALAN en contra de CARLOS VELAZQUEZ NIEVA, Jueza Primero Oral Mercantil de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:--

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1.- La diligencia actuarial de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno realizada por el
Licenciado MARIO ANTONIO ALONZO FLEISCHER, Actuario Adscrito a la Central de Actuarios
del Poder Judicial del Estado, en la que el apoderado legal de la parte actora solicita se gire oficio
al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Carmen, Campeche para la
inscripción del embargo trabado en dicha diligencia y para lo cual anexa el recibo original 4253075,
en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Se tiene por practicado el embargo del bien inmueble señalado
por el actor consistente en el predio ubicado en zona 1, del poblado de Benito Juárez, lote 4
(cuatro), manzana 41 (cuarenta y uno), uso de suelo: Urbano, Candelaria, Campeche, con folio real
10644 a nombre del demandado CARLOS VELÁZQUEZ NIEVA, y en consecuencia con
fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, elabórese el oficio
dirigido al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
CARMEN, CAMPECHE, para que se sirva inscribir el embargo practicado sobre el bien inmueble
antes descrito, mismo que se realizó mediante diligencia actuarial de fecha cinco de abril de dos
mil veintiuno, anexándose a dicho oficio copia certificada de la citada diligencia, del certificado de
Libertad de Existencia de Gravamen del citado predio y el original del recibo de pago de inscripción
de embargo con número de folio Real 4253075, poniéndose dicho oficio a disposición del actor
FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
apoderado legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, para que ocurra al
Juzgado a recoger dicho oficio y realice los trámites correspondientes.- NOTIFIQUESE Y
CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO
GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA
CECILIA AURELIA PEÑA...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

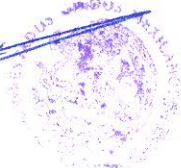


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **ocho de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

770/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente 133/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO AGROPECUARIO DE REFACCIONARIO, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, en contra de RIGOBERTO BORJAS MALDONADO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número 049001/410'100/0570_OJCP/2021 remitido por la Licenciada NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social; informando en el primero que para dar respuesta a la petición realizada por esta autoridad es necesario se le sea proporcionado el número de seguridad social, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes o bien lugar y fecha de nacimiento de la persona que se pide información; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Acumúlense a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con su contenido, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **ocho de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

[Firma manuscrita]
[Sello circular del Poder Judicial del Estado de Campeche]
[Sello rectangular del Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado]
[Sello rectangular de la Actuaría]



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

769/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado
JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

LAURA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

En el expediente número **63/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de Incumplimiento de
Contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria y Falta de Pago de un Título
de Crédito, promovido por FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y
Cobranzas, Licenciado José Ramón Canto Balán en contra de LAURA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ;
la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado,
dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.--

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha treinta de
marzo de dos mil veintiuno, en la que el Actuario Diligenciador trabó formal y seguro embargo
sobre el bien inmueble señalado por el actor FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado
Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, quien
anexó copia simple del Certificado de Existencia de Gravamen y original del Recibo de Pago de
Inscripción de Anotación de Embargo; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Se tiene por practicado
el embargo del bien inmueble señalado por el actor consistente en el predio ubicado en Zona 1,
poblado N.C.P.A. Ley Federal de Reforma Agraria, lote dos (2), manzana ocho (8), uso de suelo
urbano, Champotón, Campeche, con folio real electrónico 130840 a nombre de la demandada
LAURA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; y en consecuencia, con fundamento en el artículo 1394 párrafo
quinto del Código de Comercio, elabórese el oficio dirigido a la Directora del Registro Público de la
Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que se sirva inscribir el embargo practicado sobre
el bien inmueble antes descrito, mismo que se realizó mediante diligencia actuarial de fecha treinta
de marzo de dos mil veintiuno, anexándose a dicho oficio copia certificada de la citada diligencia,
del certificado de Libertad de Existencia de Gravamen del citado predio y el original del recibido de
pago de inscripción de embargo con número de folio 4273732, poniéndose dicho oficio a
disposición del actor FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y
Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, para que dentro del término de
tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, ocurra al Juzgado a
recoger dicho oficio, en el entendido que de no hacerlo así, será enviado por los medios oficiales.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN
CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ



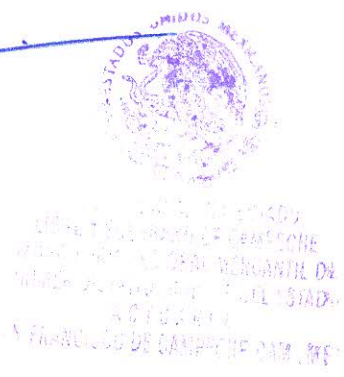
"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **ocho de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

768/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE a través de su
Apoderado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

AMELIA VIDAL CHAN

En el expediente **90/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE PRESTAMO MERCANTIL DE CRÉDITO HABILITACIÓN O AVIO CON
GARANTIA HIPOTECARIA Y FALTA DE PAGO DE UN TITULO DE CREDITO promovido por
FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE a través de quien
se ostenta como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JOSE RAMON CANTO
BALAN en contra de AMELIA VIDAL CHAN; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.--

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha cinco de
abril de dos mil veintiuno, en la que el Actuario Diligenciador trabó formal y seguro embargo sobre
el bien inmueble señalado por el actor FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado
JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, quien anexó original del Certificado de Existencia de
Gravamen y del Recibo de Pago de Inscripción de Anotación de Embargo; en consecuencia, SE
PROVEE: 1].- Se tiene por practicado el embargo del bien inmueble señalado por el actor
consistente en el predio ubicado en calle Constitución del Poblado El Juncal del Municipio de
Palizada, Campeche, lote sesenta y seis (66), manzana nueve (9), uso de suelo urbano, con folio
real electrónico 45615 a nombre de la demandada AMELIA VIDAL CHAN; y en consecuencia, con
fundamento en el artículo 1394 párrafo quinto del Código de Comercio, elabórese el oficio dirigido
al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que se sirva
inscribir el embargo practicado sobre el bien inmueble antes descrito, mismo que se realizó
mediante diligencia actuarial de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, anexándose a dicho oficio
copia certificada de la citada diligencia, del certificado de Libertad de Existencia de Gravamen del
citado predio y el original del recibo de pago de inscripción de embargo con número de folio
4253068, poniéndose dicho oficio a disposición del actor FONDO ESTATAL DE FOMENTO
INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y
Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, para que dentro del término de
tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, ocurra al Juzgado a
recoger dicho oficio, en el entendido que de no hacerlo así, será enviado por los medios oficiales.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **ocho de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.